

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0351

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por WILSON ENRIQUE OSORIO CÁRDENAS, mediante apoderado judicial, en contra de LIZ JOHANNA TAPIAS ROJAS.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

De conformidad con el artículo 590 de la ley 1564 de 2012, la parte actora proceda a prestar caución, en la suma de \$ 20.000.000, equivalente al 20% del valor de las pretensiones, y dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Reconócese personería al(la) abogado(a) MARÍA INÉS OSORIO MORENO para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83464ec43e050d660a9cb01fe514a2f8f20bac0b32bd99f482bce580d0774638

Documento generado en 19/08/2021 12:55:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>